PRECIO 6 CHARTOS.)

ricias; manso y apacible CADIZ, identica de distante à los partes y à los gatos y lo, CADIZ, ol v sates que temes qu enos porque su pel ejo estan dato que no puede ser, berido

# DEL MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1825

ta del trinco vuelve à su ento pecimiente acontumbrado, y no se rea-SAN BENITO, ABAD T SAN VICTORIANO.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de los Descalzos

APECCIONES ASTRONOMICAS DE HOYL THE MALES TO

Sale el sol à las 7 h. 4', y se oculta à las 4 h. 56' nd bre su presidencia, que ase maber neutre presidencia y honsbissique end

APECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del aia.	Barometro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A lasso de la mañana	30, 2, 40.	56. 0	NNR.	Claro
A 145 F2 Gel Gla	30, 2, 30.	30. 5	idem.	Idem
A las 6 de la carde	30, 2, 24	59. 0	NNO.	o re Idemat

# CHILDRE WAREAS EN ESTA BAHLAS, CHI DE OTTUES TOTTE Y

1.2 Bajamar á las 1 h. 8' mañ. 2.2 Bajamar á las 1 h. 40' tard. r.a Altaniar à las 7 h. 23' mad. - 2.a Altamar à las 7 h. 59' noch.

## Paris 21 de Diciembre.

Escriben de Berlin, con fecha i i de Diciembre, lo que sigue: "Un capitan americano ha traido, para alimentar la cutiosidad pùblica; dos esquimales jovenes de la bahia de Baffin, varon y hembra, el primero de edad de 23 años ; y la segunda de 22; un perro de la especie de los que los naturales de aquel pais usan en los trineos; un panorama de la bahia de Beffin, donde el capitan Parry tenia establecido su cuartel de invierno; en fin vestidos, muebles y hasta objetos de lujo al estilo de los esquimales. Dicho esquimal nos hace ver el modo con que aquel pueblo construye sus ligeras canoas con pieles de rengifero y de caballo marino, y como las gobiernan con una descreza maravillosa; su habilidad en matar pescados y caballos marinos con flechas é venablos de cinco pies de largo. Mata tambien con esta arma pajaros al vuelo, y casi nunca yerra el tiro. Suplicandoselo los espectadores atraviesa una moneda de onza à la distancia de diez pasos; y le agradan mas las de plata que las de oroEl perro es de una casta muy particular, la que, segun todas la apariencias no se propagará aqui, porque de diez de su especie tel solo
ha quedado vivo. Es flojo é insensible tanto al castigo como á las caricias; manso y apacible con los hombres, pero embiste à los demas
perros y à los gatos y los despedaza, sin tener que temer nada de
ellos porque su pellejo es tan duro que no puede ser herido por sus
bocados. Así que el esquimal entra en el trinco y pone en el
al perro; sale este de su flojera y lo lleva con mucha rapidez al rededor de una grande sala, pero así que se le hace parar y se le qui
ta del trinco vuelve à su entorpecimiento acostumbrado, y no se reanima hasta que lo vuelven a uncir de nuevo.

Real decreto sobre presidencia en el Consejo de Ministros, personas

que pueden asistir a el, y asuntos de que ha de entender.

En atencion à la duda ocur, ida ayer en el Consejo de Ministros sobre su presidencia, que me nabeis heche presente; he venido en declarar en aclaracion de lo prevenido en mi Real decreto de 19 de Noviembre de 1823, que cuando dieho Consejo no se reuna en mi Real presencia, lo presidireis vos siempre, como mi primer Secretario de Estado y del Despacho universal, y los que lo fueren en lo sucesívo, usando vos y ellos entre vuestros titulos del de Presidente del Consejo de Ministros. Y queriendo al mismo tiempo determinar las reglas. fijas que han de observarse en sus deliberaciones para la uniformidad y nejor acierto de mis providéncias, he venido en decretar lo siguien. te : 1.9 Deberá reunirse el Consejo de Ministros dos veces á lo ménos en cada semana en la primera Secretaria de Estado; y ademas siempre que cualquiera de mis Sécretarios del Despacho lo juzgue necesario o conveniente. 2.º Podrà el Consejo llamar para asistir à sus deliberaciones en las circunstancias y casos que lo estime necesario à las personas que tenga por conveniente, d ndoseme antes cuenta por el primer Secretario de Estado para mi Real aprobacion. 3.º El Consejo por si podrá citar á cualquiera persona constituida en autoridad ádar cuenta delo que se le pregunte concerniente al Real servicio 49 En cuanto à los asuntos que han de tratarse en el Consejo, se observatá puntualmente lo prevenido en mi Real decreto de 2 de Noviembre de 1815, por el cualtuve à bien crear una Junta suprema de Estado, especialmente en cuanto á deber entender el Consejo de Ministros en todos los negocios que puedan causar regla general en cualquiera de los ramos pertenecientes á todas las Secretarias de Estado y del Despacho universal, y en cuanto à deber hacerse presentes en el mismo Consejo todas las propuestas de los empleos que hayan de obtener man-

dos pertenecientes à departamentos distintos, como el politico y militar, o el politico y de Hacienda, con inclusion de las de Vireyes y, Capitanes generales de costas y fronteras de todos mis dominios, es. poniendo el Secretario á quien toque la propuesta, las personas benemeritas y proporcionadas que se creyese convenir por sus conocimientos y cualidades, esperiencia, talento, prudencia, desinteres, rectitud y patriotismo, à fin de que con el dictamen de mi Consejo de Ministros, me dé cuenta despues para el nombramiento ó resolucion que me parezca conducente. Tendreislo entendido y lo comunicarcis a quien corresponda para su cumplimiento. Palacio 31 de Diciembre de 1824. A D. Francisco de Zea Bermudez.

Real orden disponiendo que por chore se admitan libres de derechos

las prendas de vestuario para las milicias provinciales.

El Rey N. S., con motivo de las esposiciones hechas por el inspector general de milicias, que en 15 de Noviembre proximo pasado y 19 del actual se me han dirigido por el Sr. secretario del Despacho de la Guerra, solicitando la exencion de derechos, no solo de los efectos que se le remitan de Sevilla, sino tambien de los que salgan de esta corte para equipar en diferentes puntos à varios cuerpos provinciales, y con el objeto de que se vistan, equipen y armen estas, milicias con la brevedad, poco gasto y lucimiento correspondiente; se ha servido S. M. determinar que se admitan sin pago de derechos las prendas que sean necesarias al efecto; y al mismo tiempo ha tenido à bien mandar que verificado que sea el equipo de las referidas milicias, por esta sola vez, se restablezca en la axaccion de dichos derechos todo el rigor que està prevenido en Reales órdenes acerca de semejantes franquicias y privilegios, anulados por punto general sin distincion de clases, por ser muy necesario para la buena administra; cion de las rentas y el fomento de todos los ramos de la industria y agricultura; estando ya demostrado que son muchos mayores los males que se causan con estas gracias particulares, que el beneficio que puede reportarse del mas bajo precio y mejor calidad de los generos y efectos estrangeros, como porque todos los cuerpos militares tienen asignadas sus gratificaciones de gran masa y armas para su reparacion y conservacion, y no hay entonces motivo para accederse à solicitudes de esta clase. Madrid 21 de Diciembre de 1824.=Luis Lopez Ba-Hesteros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil, corregidor interino de esta ciudad, se sacan á subasta por término de nueve dias contados desde esta fecha los enseres, utensilios, bestias y demas correspendiente á un horno 9 atahona, situada en la calle de la Amargura, dis-

tinguida con el num. 99, tasado todo en 26.167 rs. on. : y las existencias de una tienda canfiteria en la misma calle, esquina à la de Murguia. valuadas en 2.869 rs. dichos. La persona que quiera hacer proposicion ocuda à la escribania publica de mi cargo, calle Ancha, esquina à la de S. José, donde se le instruirá de los aprecios y demas vircunstancias, en la inteligencia de que se ha de verificar el remate à las doce del dia 21 del corriente en la casa del mismo Sr Juez, calle de la Amargura. Cádiz 12 de Enero de 1825. Luis Barrera de los Heros, escribano pu-AVISOS. THE PART OF THE bico.

El capitan del Real cuerpo de zapadores D. Vicente Garcia Ortega se presentarà en la Sargentia mayor de la plaza; igualmin e los subtenientes indefinidos D. Ramon Cacula, D. Domingo la Rosa y D. José Maria la Baca.

En la calle de S. Francisco, casade las Columnas; se venden 38 cajitas de vidrios plunos que se hallan en deposito, à precios barates y es-

tan surtidos propiamente para las Americas.

Quien hubiese encontrado una faltriquera de lista de colores, donde se hallaba un abanico de cabritilla superior en su caj:ta de tafilete encarnado, una cajeta y alguna plata menuda, que se perdió en la mañana del dia 11, se servirá entregaria à Doña Rufaela Baden; calle de la Torre, esquina á la del Jardinillo, sobre la tienda de montañes, segundo cuerpo; donde darán mas señas y el hallazgo.

. En la calle de la Torre, num. 58, hay una sala y alcoba perfecta. mente amueblada y con mucha equidad, para hombre solo o un matri-

monio sin hijos.

En la calle del Calvario, esquina à la de Linares, num. 123, ultimo piso, hay habitaciones decentes para huespedes con asistencia ó sin

ella á precio moderado.

Juana Gonzalez, de 27 años de edad, parida de 8 meses, sin cria y su marido ausente busca casa donde criar: vive en el barrio del Mundo nuevo, calle del Husille, num. 331, esquina á las del Patrocinio 7 Constitution and the property of Santa Elena.

NACIMIENTO.=En la calle de la Compania continua manifestandose, agregandole varias y viscosas docoraciones y la adoracion de los SANTOS REYES.=A las 7

TEATRO.=Mañana Jueves se ejecutarà la funcion siguiente: la comedia nueva la madre incognits o la calumnta; seguirán las boleras; la pieza a un engaño otro mayor, y el baile general las citas o el desafio de los dos tonto.

### CON REAL PERMISO.

EN LA MAPRENTA GABITANA, CALLE DE LA VERONIGA.